



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:

MI-137/2019

RECURRENTE:

MARÍA DEL REFUGIO LUGO
JIMÉNEZ, QUIEN SE OSTENTA
COMO SECRETARIA DE FINANZAS
DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

AUTORIDAD RESPONSABLE:

ÓRGANO DE JUSTICIA
INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, diecinueve de junio de dos mil
diecinueve.-----

VISTAS las cuentas que anteceden de la Secretaria General de
Acuerdos de este Tribunal, en la que por un lado hace constar que se
recibió vía correo electrónico institucional, en la cuenta
secretrariageneral@tje-bc-gob.mx, escrito digitalizado firmado por
Christian García, Coordinador Jurídico del Órgano de Justicia
Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, con el cual
anexa copia simple del escrito de María de la Luz Hernández Quezada,
Presidenta del Órgano de Justicia Intrapartidaria del referido partido
político, constante de tres fojas útiles, copia certificada de acuerdo de
veintinueve de mayo del año en curso con su respectiva notificación
dentro del expediente QP/BC/62/2019, constante en cuatro fojas útiles,
copia de acuerdo de veintinueve de mayo del año en curso con su
respectiva notificación dentro del expediente QP/BC/66/2019,
constante de cuatro fojas útiles, impresión de pantalla envío de
Estafeta, constante de una foja útil, así como impresión del correo
recibido.-----

Y en la diversa se hizo constar que a las dieciséis horas con veinticinco
minutos del dieciocho de junio del presente año, se recibió en la oficialía
de partes, escrito firmado por María de la Luz Hernández Quezada,
Presidenta del Órgano de Justicia Intrapartidaria del referido partido
político, constante en tres fojas útiles, con el cual anexa las constancias
a que se refiere el párrafo que precede, y solicita se tenga cumplido el



69

requerimiento contenido en el oficio TJE-1531/2019, en relación al acuerdo de trece de junio de esta anualidad emitido dentro del expediente en el que se actúa. -----

Al respecto cabe destacar, que si bien es cierto, la documentación que se remite tiene relación con el requerimiento realizado en trece de junio del año en curso, también lo es, que de las mismas no es posible advertir el actual estado procesal que guardan los expedientes de queja materia del presente; esto es, **si las citadas quejas fueron admitidas o desechadas**; ello, en virtud que de las copias certificadas remitidas, se advierte que en proveídos de veintinueve de mayo del año que transcurre dictados en los expedientes QP/BC/62/2019 y QP/BC/66/2019, se requirió a la parte actora María del Refugio Lugo Jiménez, quien actuó ostentando el carácter de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en Baja California, para el efecto de que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le realizara la notificación respectiva, **exhibiera documento con el que acreditara su personería**, en razón de la omisión del requisito de procedencia previsto en el inciso f) del artículo 42 del Reglamento de Disciplina Interna del Partido de la Revolución Democrática; **apercibida que de no desahogar la vista señalada en el término concedido, se le desearían de plano los recursos interpuestos**, con fundamento en el artículo 48 del citado reglamento. Anteriores proveídos que, **en treinta y uno de mayo del año en curso fueron notificados personalmente a Guillermo Hernández Fructuoso**, persona autorizada por la parte actora en su escrito inicial de queja por omisión del pago de cuotas extraordinarias. -----

En tales condiciones; y dado el alcance legal del punto de acuerdo al que se ha hecho referencia, resulta necesario requerir al Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, por medio del correo electrónico: **cgr.cnjprd@gmail.com**, para que dentro del término de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la certificación que realice la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, de la llamada que haga vía telefónica al Órgano de referencia, a fin de constatar que recibió el correo en mención, para que **remita a este Tribunal el acuerdo de admisión o de ser el caso, de desechamiento atinente al trámite que se relaciona con los expedientes QP/BC/62/2019 y QP/BC/66/2019**, por lo que deberá digitalizar la documentación concerniente al requerimiento por medio



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

[Handwritten signature]



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

del correo electrónico institucional secretariageneral@tje-bc.gob.mx y remitir dentro del plazo concedido para tal efecto, por servicio de mensajería o medio más expedito las copias certificadas de las constancias documentales que lo acrediten, en el entendido que en caso de incumplimiento, se hará acreedor a los medios de apremio previstos en el artículo 335 de la Ley de la materia. -----

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 291, fracción II, 327 y 329 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 43 y 47 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente: -----

-----ACUERDO:-----

PRIMERO.- Se tiene a Christian García, Coordinador Jurídico del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, por recibido tanto vía correo electrónico institucional como con la remisión de documentos certificados, así como los anexos que los contienen en los mismos términos, dando cumplimiento parcial al requerimiento de trece de junio del presente año; documentación que se ordena agregar al presente expediente para que obre como corresponda. -----

SEGUNDO.- Se requiere al Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática en la dirección de correo electrónico: cgr.cnjprd@gmail.com, para que remita a este Tribunal el acuerdo de admisión o de actualizarse el supuesto, de desechamiento atinente al trámite que se relaciona con los expedientes QP/BC/62/2019 y QP/BC/66/2019, en los términos supra indicados. -----

NOTIFÍQUESE por correo electrónico y por oficio al Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, por **estrados**, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302 fracciones II, III y VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 63, 64, 66, fracción V, 68 y 71 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS